



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-527-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Informe de Auditoría Operacional de fecha uno de abril del año dos mil trece de referencia **IN-132-006-2012**, derivado de la revisión a la Dirección Nacional de Defensa de la PDDH, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar la eficiencia y la eficacia de la Dirección Nacional de Defensa, para asegurar el cumplimiento de las actividades de conformidad a lo planificado en el POA 2011; **B)** Comprobar la eficiencia de los procedimientos aplicados en el usos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-527-14

registro adecuado de las transferencias recibidas y gastos realizados por la Dirección Nacional de Defensa por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **C)** Verificar el cumplimiento de las NTCI para el sector público emitidas por la Contraloría General de la República y las Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos y **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinó un hallazgo de Control Interno referente a la mala clasificación de los expedientes de denuncia de presuntas violaciones a derechos humanos; Falta de local adecuado para el resguardo de la documentación y Expedientes de empleados incompletos; entre otras debilidades de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha uno de abril del año dos mil trece de referencia **IN-132-006-2012**, derivado de la revisión a la Dirección Nacional de Defensa de la PDDH, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil once; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-527-14

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ

Miembro Suplente del Consejo Superior